**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO**

# NOTIFICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

 (Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 22.11.2024)

La siguiente es la relación de los infractores que no han sido notificados conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 104° del Texto único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, por MOTIVO IMPUTABLE al deudor tributario y/o infractor y/o interesado por lo que, en aplicación a lo dispuesto en el inciso e) del mismo artículo, se le notifica por la presente publicación, las siguientes RESOLUCIONES DE MULTA vinculadas a Actas de Incautación.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| DEUDOR TRIBUTARIO  | DNI/RUC  | RESOLUCION DE MULTA  | FECHA  | OBSERVACIONES  |
| KEVIN MAYLLE ESQUIVEL  | 47691670  | N° 8000020023674  | 18.11.2024  | Sancionar con una MULTA ascendente a S/ 5,521.00 (Cinco mil quinientos veintiuno con 00/100 Soles); de conformidad con el artículo 36° de la Ley de los Delitos Aduaneros, respecto de la mercancía consignada en el Acta de Incautación N° 316-0300-2024000064 de fecha 08.07.2023.  |
| ANTHONY CLEYSON DOLORES HUAMAN  | 70556425  | N° 8000020023677  | 18.11.2024  | Sancionar con una MULTA ascendente a S/ 4,248.00 (Cuatro mil doscientos cuarentaiocho con 00/100 Soles); de conformidad con el artículo 36° de la Ley de los Delitos Aduaneros, respecto de la mercancía consignada en el Acta de Incautación N° 316-0301-2023000081 de fecha 05.08.2023.  |
| ANTHONY CLEYSON DOLORES HUAMAN  | 70556425  | N° 8000020023678  | 18.11.2024  | Sancionar con una MULTA ascendente a S/ 2696.00(Dos mil seiscientos noventa y seis con 00/100 Soles); de conformidad con el artículo 36° de la Ley de los Delitos Aduaneros, respecto de la mercancía consignada en el Acta de Incautación N° 316-0301-2023-000058 de fecha 08.07.2023  |
| MILENA LUCERO AQUINO ROCA  | 77918548  | N° 8000020023679  | 18.11.2024  | Sancionar con una MULTA ascendente a S/ 3063.00(Tres mil sesenta y tres con 00/100 Soles); de conformidad con el artículo 36° de la Ley de los Delitos Aduaneros, respecto de la mercancía consignada en el Acta de Incautación N° 316-0300-2024-000076 de fecha 22.06.2024  |
| MARILYN JOHANNA QUISPE ALIAGA  | 47533537  | N° 8000020023675  | 18.11.2024  | Sancionar con una MULTA ascendente a S/ 7107.00(Siete mil ciento siete con 00/100 Soles); de conformidad con el artículo 36° de la Ley de los Delitos Aduaneros, respecto de la mercancía consignada en el Acta de Incautación N° 316-0300-2024-000078 de fecha 20.06.2024  |

 Se deja a salvo el derecho de los deudores tributarios a interponer Reclamación contra la presente Resolución ante la Intendencia Nacional de Control Aduanero, bajo los requisitos y condiciones previstos en el artículo 137° del TUO del Código Tributario y normas modificatorias.

Los interesados podrán ingresar sus escritos de Reclamo mediante Mesa de Partes Virtual de la SUNAT, creada mediante Resolución de Superintendencia N° 0772020/SUNAT, ingresando al siguiente link:<https://n9.cl/ptxq8>